

## EL SENTIDO DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

**Isnel Martínez Montenegro** 

*Universidad Católica de Temuco, Temuco, Chile*

Les presentamos un nuevo número de la Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política a un año de nuestra inclusión en Scielo-Chile y en un período en el que hemos impulsado una serie de transformaciones digitales como parte de las mejoras de los procesos internos y el perfeccionamiento de la gestión editorial de todo el equipo de trabajo que integra el comité el cual está responsabilizado con el crecimiento permanente del proyecto que representamos. Ha sido un lapso de fortalecimiento, pero también, de trazar metas para los futuros empeños que estarán dirigidos a mantener y mejorar el actual estándar y seguir la consolidación del trabajo editorial que por más de una década se viene desarrollando.

Cerramos un lustro con un excelente número que esperamos reciban y consulten con la misma rigurosidad que los autores impusieron a sus trabajos. No podemos dejar de mencionar que estamos muy agradecidos con que nos hayan confiado sus excelentes investigaciones y que hoy presentamos para su socialización a través de nuestra Revista.

El tema de esta editorial está relacionado con uno de los argumentos que más se ha discutido en la metodología de la investigación jurídica en los últimos años: el sentido que se le otorga a la investigación jurídica. Esta de forma permanente ha desencadenado debates respecto a su pertinencia y aportes científicos en un proceso de polarización entre teóricos metodológicos que defienden posturas metodológicas más tradicionales versus los defensores de la importancia de introducir metodologías más innovadoras.

Sin duda alguna, las ciencias jurídicas como disciplina del saber científico son una de las que mejores se adapta en sus relaciones interdisciplinarias con el uso de métodos y técnicas de otras áreas del conocimiento y sus interacciones no solo son posibles, sino que se tornan necesarias para el quehacer de nuestros investigadores



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

hoy día. En estas confluencias resaltan como un resultado visible en los procesos de investigación la conjugación de los saberes metodológicos y la preocupación por atender un objeto de estudio común con otras Ciencias Sociales en los destinos investigativos de estas y de su entorno. En más de un producto investigativo propio de nuestra ciencia nos tropezamos de forma frecuente con prácticas metodológicas de otras ciencias sociales.

A pesar de la aplicabilidad y justificación de su sentido es primordial en un contexto social en transición y de adaptación permanente que se establezcan espacios donde se puedan proponer soluciones que contribuyan a concretizar investigaciones que orienten el camino de esas transiciones, que, sin pretender ser, parecen permanentes por sus presentaciones cada día más usuales y cercanas en sus ciclos, que son a la vez más cortos respecto a los tiempos de presentación y demandas investigativas. Todo ello ha acentuado la necesidad de que la metodología de la investigación jurídica tenga que usucapir herramientas de investigación propias de otras disciplinas sociales y romper con la pureza disciplinar que por siglos nos había acompañado y mantenido inmaculada la metodología de la investigación de nuestra área del conocimiento.

Hoy día el carácter y la necesidad de abordar de forma interdisciplinar las múltiples problemáticas sociales de un mundo global obligan a que la investigación jurídica se despoje de las limitaciones de alcance y geolocalización metodológica que en el pasado marcaron el camino de sus investigadores. En esta evolución de manera natural y casi obligatoria, se ha presentado la necesidad de apropiarse de todas las herramientas que mejor contribuyan y apoyen en la estructuración, ejecución e integración investigativa del proceso interdisciplinar contemporáneo y lo más importante que lo facilite.

Es en esa medida que muchos noveles investigadores se han motivado por salir de la zona de confort metodológica y se ha propiciado que las escuelas de investigación más progresistas, manteniendo un mínimo metodológico, hayan aplicado nuevos estilos y herramientas de otras disciplinas a las ciencias jurídicas e inclusive se hayan aventurado a establecer herramientas metodológicas comunes a diferentes disciplinas.

La contaminación que a algunos parece incomodar no afecta la independencia disciplinar y más que verse como una dificultad debería observarse como una oportunidad de evolución y esa pureza que en una ocasión disfrutó nuestra disciplina no se afecta siempre que el contenido metodológico no incida en la integridad teórica de nuestra disciplina. La innovación metodológica se ha visto reflejada no solo en los métodos sino también en las técnicas y hasta en las tecnologías que se han colocado en función de la facilitación del proceso investigativo.

En todo caso, algunos jóvenes investigadores somos del criterio que las ciencias jurídicas, aunque pareciera que subyacen vinculadas en sus relaciones metodológicas con otras disciplinas logran fortalecer sus herramientas y vitalidad con estas apropiaciones, tal cual lo hace una nueva especie en evolución genética y que seguramente esto confunde a otros científicos sociales cuando se hace referencia a la pertinencia en la actualidad de las ciencias jurídicas. Lo que con mayor frecuencia provoca intromisiones en los nichos temáticos fronterizos del Derecho y en mi opinión son muy provechosos los resultados, enfoques y análisis que se logran.

No dejamos de enfrentar criterios y sectores de pensamiento más pesimista que se resisten a esta nueva evolución y se preguntan una y otra vez. ¿Será que las investigaciones puras en las ciencias jurídicas se encuentran en peligro de extinción? Por nuestra parte la pregunta correcta sería: ¿Qué tan importante es que las investigaciones jurídicas tengan sentido y se apliquen a la realidad actual de nuestro entorno social?

No pretendemos establecer un orden prelativo y mucho menos hacer referencia a todos los métodos de investigación de los cuales se apoya el científico jurídico para desarrollar sus andanzas investigativas porque ello depende de múltiples factores y del acervo metodológico de cada escuela. Solamente queremos resaltar algunos métodos investigativos donde su vínculo y nudo cognitivo está más unido a otras disciplinas sociales. Entre los más destacados se encuentran el método histórico lógico, el método Delphi, el método de análisis económico del derecho, el método sociológico del derecho, el método antropológico jurídico, el método psicológico jurídico y otros en que su matriz disciplinar se encuentra fuera del núcleo duro y puro del Derecho.

Es sencillo imaginar que estamos haciendo referencia a préstamos o bien a apropiaciones disciplinares que de una manera práctica en el quehacer investigativo se fueron los juristas apropiando en las interacciones metodológicas de los procesos de indagación y de sus resultados. Cuando pensamos en esa pertinencia a la que debería responder las ciencias jurídicas de forma automática se nos presenta la necesidad de repensar como medir los impactos y utilidad de los nuevos saberes que se generan y si algo, hemos aprendido en este camino es que en la actualidad la calidad de las investigaciones depende de tres factores principalmente: la selección adecuada de los métodos, el responder a una problemática o línea de investigación vinculada al objeto de estudio y por último que pueda ser medido de alguna manera el impacto investigativo.

El sentido de la investigación jurídica está estrechamente vinculado a las respuestas investigativas que otorgamos a través de nuestras investigaciones y al consumo que esta tiene por parte de sus destinatarios. No es menos cierto que se torna complejo el poder medir sus impactos cuando en una gran variedad de nuestras escuelas no se vinculan las investigaciones que se generan a líneas de investigación priorita-

rias por múltiples factores entre los que destacan el financiamiento de los procesos de investigación o bien porque la ciencia jurídica que se genera carece de vínculo orgánico entre el proceso de organización, estructura y aplicación del producto investigativo que se logra.

El sentido de la investigación jurídica no es algo independiente a nuestras escuelas de investigación por el contrario pudiera pensarse que los indicadores que deben contribuir a su medición deberían ser diseñados por estas estructuras orgánicas. Pensamos solo en los impactos investigativos que se alcanzan por el cumplimiento de un indicador externo y por el contrario la capacidad que tengamos de organizar, dirigir y ejecutar nuestros procesos investigativos unido a la manera en que potenciamos nuestros sellos es una buena forma de establecer mecanismos de conducir y otorgar sentido a las ciencias jurídicas, tomando como referencia el resultado que han tenido las mismas en otras disciplinas sociales y siempre que no sea afectada la esencia disciplinar en el contenido, carácter de las ciencias jurídicas y que responda a nuestra realidad. No importa la forma de encontrar el camino si todos los caminos nos llevan a Roma.

### **Sobre el autor**

Isnel Martínez Montenegro es Doctor en Derecho, Ciencia Política y Criminología y Editor en jefe de la Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política.